



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE ANTIOQUIA**

EDICTO

**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO,
ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE ANTIOQUIA**

COMUNICA:

A las personas que tengan derechos legítimos relacionados con el predio, los acreedores con garantía real y otros acreedores de obligaciones relacionadas con el predio, así como también a las personas que se consideren afectadas por la suspensión de procesos y procedimientos administrativos, que por Auto Interlocutorio No. 131 del 02 de marzo de dos mil 2021, se **ADMITIÓ** la solicitud de Restitución y Formalización de Tierras, con radicado No. 05000-31-21-001-**2021-00007-00**, instaurada por la señora **BLANCA NELLY DAZA DE VALENCIA (C.C. 21.658.159)**, quien actúa por intermedio de la UAEGRTD; para que comparezcan al proceso y hagan valer sus derechos dentro de los **QUINCE (15) DÍAS** siguientes a la publicación que se haga en un periódico de difusión nacional a elección del sujeto procesal solicitante-, al Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Antioquia, ubicado en la Calle 14 No. 48-32, Edificio Horacio Montoya Gil, Piso 6º, Medellín, en caso que las medidas tomadas debido a la propagación de la pandemia generada por el COVID-19, se hayan levantado, de lo contrario deberán allegar su escrito de contestación al correo electrónico [j01cctoersrtmed@cendoj.ramajudicial.gov.co.](mailto:j01cctoersrtmed@cendoj.ramajudicial.gov.co), dentro del término señalado anteriormente.

La solicitud recae sobre el bien inmueble que a continuación se describen:

Predio ID 38724

NOMBRE DEL PREDIO:	El Palmar – San José
MUNICIPIO:	San Francisco
VEREDA:	El Porvenir
DEPARTAMENTO:	Antioquia
FOLIO DE MATRICULA:	018-162906 de la ORIP de Marinilla
CÉDULA CATASTRAL:	652-02-001-000-0001-0006-0000-00000
FICHA PREDIAL:	18900665
NATURALEZA JURÍDICA DEL BIEN	Baldío
RELACIÓN JURÍDICA:	Ocupante
ÁREA:	50 hectáreas y 9197 metros cuadrados (área georeferenciada por la UAEGRTD).

LINDEROS

7.3 LINDEROS Y COLINDANTES DEL TERRENO O PREDIO SOLICITADO	
De acuerdo a la información recolectada en campo se establece que el predio se encontraba alinderado antes del desplazamiento o despojo como sigue:	
NORTE:	Partiendo desde el punto 280958 en línea quebrada que pasa por los puntos 280972, 219, 280973 en dirección nororientada hasta llegar al punto 220 en colindancia con predio de Javier Daza en 437,28 metros.
ORIENTE:	Partiendo desde el punto 220 en línea quebrada que pasa por los puntos AUX3, AUX2, 214, AUX1, 213, 212, 211, 210, 209, 208, 207, 280971, 206 en dirección sur hasta llegar al punto 280970 en colindancia con predio de Roberto Valencia en 1389,80 metros.
SUR:	Partiendo desde el punto 280970 en línea quebrada que pasa por los puntos 280969, 205, en dirección sur hasta llegar al punto 280968 en colindancia con predio de Rosa Ciro en 265,02 metros. Continuando desde el punto 280968 en línea quebrada en dirección noroccidente hasta llegar al punto 280967 en colindancia con predio de Octavio Quintero en 181,17 metros.
OCCIDENTE:	Partiendo desde el punto 280967 en línea quebrada que pasa por los puntos 280966, 203, 202, en dirección noroccidente hasta llegar al punto 280965 en colindancia con predio de Javier Daza en 403,52 metros. Continuando desde el punto 280965 en línea quebrada que pasa por el punto 201 en dirección noroccidente hasta llegar al punto 280964 en colindancia con predio de Ramon Toro 165,35. Continuando desde el punto 280964 en línea quebrada que pasa por el punto 200 en dirección noroccidente hasta llegar al punto 280963 en colindancia con predio de Roberto Agudelo en 282,44 metros. Continuando desde el punto 280963 en línea recta en dirección noroccidente hasta llegar al punto 280962 en colindancia con predio de Edilma Ciro Quintero en 46,81 metros. Continuando desde el punto 280962 en línea quebrada que pasa por los puntos 280961, 280960, 280959 en dirección nororientada hasta llegar al punto 280958 en colindancia con predio de Guillermo Quintero en 374,39 metros.

De conformidad con lo establecido en el literal e) del artículo 86 de la Ley 1448 de 2011, se expide el presente edicto; y se publicará en un periódico de amplia circulación nacional, y en una radiodifusora con cobertura local en el municipio de San Francisco (Antioquia).

Medellín, 03 de marzo de dos mil 2021.

Firmado Electrónicamente
ALBA MARINA SANTOS GÓMEZ
SECRETARIA